



# Comisión Estatal del Agua

045/0012'



**RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO A) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTADAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "SERVICIO DE CONFINAMIENTO DE ACEITE DIELECTRICO Y TRATAMIENTO DE TRANSFORMADOR DE 500 KVA SUBESTACIÓN LA BARCA"**

## **I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

Derivado del análisis fisicoquímico del aceite aislante, estudio de termografía infrarroja y estudio de ultrasonido los resultados arrojaron que las subestaciones se encuentran en condiciones operativas que representan riesgo para el personal operativo y para el propio equipo derivado de su operación, y con el objeto de dar cabal cumplimiento a la NOM-133-ECOL-2000 NORMA OFICIAL MEXICANA vaciando totalmente el aceite del transformador, y colocando dentro de recipientes permanentes, limpios con clasificación UN (normalizado para residuos peligrosos) para el manejo y disposición de aceite BPC, según la norma, en virtud de lo establecido por el artículos 5 fracción XXXII, 40 y 31 fracción 1, de la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos, que clasifican a los aceites como residuo peligroso en atención a lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, para la cual es necesario llevar a cabo el servicio de confinamiento y/o aislamiento de aceite dieléctrico y tratamiento de transformador de 500KVA subestación La Barca, con la empresa TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., toda vez que es la empresa con la cual se llevó a cabo el estado actual del aceite aislante de los transformadores de las PTAR'S que opera la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, "Tomas de muestra de aceite aislante de transformador de distribución", de la zona ribera y rio, y "Sustitución de aceite de 07 (siete), transformadores y análisis de Askareles". El servicio respectivo se refiere a la subestación de "La Barca."

**EL SERVICIO DE CONFINAMIENTO DE ACEITE DIELECTRICO Y TRATAMIENTO DE TRANSFORMADOR DE 500 KVA, SUBESTACIÓN "LA BARCA", CONSISTE EN:**

- 1.- Vaciar totalmente el aceite transformador, colocando el aceite dentro de recipientes permanentes, limpios con clasificación UN (normalizado para residuos peligrosos) para la entrega al cliente o empresa autorizada para manejo y disposición de aceites BPC según NOM-133-ECOL-2000.
- 2.- Lavado interior de la parte viva de transformador con aceite dieléctrico nuevo IPIElectric 502, 40KV rigidez dieléctrica a la temperatura para arrastre de residuos superficiales en el interior del tanque, núcleos, bobinas y partes vivas internas de tanque; extrayendo el aceite de lavado y lixiviado del núcleo y bobinas para su posterior depósito en recipientes descritos en el punto anterior para entrega al cliente o empresa autorizada para manejo y disposición de aceites BPC según NOM-133-ECOL-2000.
- 3.- El servicio incluye manejo en sitio, preparación, empaque, embalaje, acondicionamiento, y correcta eliminación de sus materiales en planta de Salamanca, Guanajuato, donde los líquidos serán transportados al Recinto Fiscal del API Altamira, para su destrucción definitiva mediante incineración



## Comisión Estatal del Agua



(Autorización No. 28-VI-67-09) en la planta de Neutechnick, S.A. de C.V., (No. Reg. Ambiental NEULX2800311) en Tampico, Tamps.

4.- el pago del transporte en unidades autorizadas desde las instalaciones La Barca, Jalisco, a las instalaciones de Sem Tredi en Salamanca, Gto. Es de \$37,500.00 más IVA, incluido en servicio el traslado de los BPC's por transportista autorizado.

5.- Las maniobras de carga y adaptación se encuentran incluidas y contarán en todo momento con la supervisión y apoyo del personal técnico de la empresa autorizada, así mismo, se entregara manifiesto y certificado de destrucción originales que serán entregado al final del servicio.

De acuerdo a lo anterior, y en atención a la solicitud de contratación efectuada por el Director de Operación de PTAR'S, de este Organismo Manuel Osés Pérez, mediante oficio No.DOP-248/2012, que contiene a la vista la autorización del Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y artículo 8 fracción V, inciso a) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la contratación de los servicios que ofrece la empresa denominada TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., (misma que determinó el estado de los aceites en los transformadores y llevó a cabo la sustitución de los mismos), considerando que por ello la empresa citada conoce a perfección el manejo que debe tener el aceite que por sus componentes es catalogado como residuo peligroso, siendo desde luego la única empresa que puede llevar a cabo el servicio respectivo por la experiencia en el manejo de éste tipo de materiales, además de encontrarse acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) lo que importa confiabilidad en el resultado a obtener, complementándose así poder garantizar las mejores condiciones para el Estado en apego a lo dispuesto por el artículo 19 fracción III inciso b) primer y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

### II.- CRITERIO DE ECONOMÍA

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco aplica este criterio de manera favorable, considerando que el costo promedio de una publicación en cuando memos dos Diarios de la localidad, varía de entre los quince mil a veinticinco mil pesos aproximadamente, tomando en cuenta también los costos de hora hombre por tiempos en la elaboración y revisión de las bases de licitación, juntas y visitas, las cuales también se erogan sino en costo igual, sino menor en una invitación a cuando menos tres personas; tomando en cuenta también de que existe la posibilidad de declararse desierta la licitación, siendo desfavorable a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, la pérdida del tiempo y costo para realizar una Licitación Pública; por lo tanto se dictamina apegarse a los lineamientos para una adjudicación directa.

### III.- CRITERIO DE EFICACIA

Este criterio se toma debido a que si recurrimos al procedimiento de Adjudicación Directa, se tendrá cuidado de seleccionar a la empresa o persona física que garantice la ejecución de estos servicios con mayor eficacia, toda vez que se asegurará que la empresa o persona física que resulte seleccionada, cumpla con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administración, además contar con la disponibilidad inmediata de responder a la invitación. Y toda vez que el hecho de realizar



## Comisión Estatal del Agua



un concurso por invitación implica un tiempo promedio de 30 días, en tal sentido, el costo en función para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en cuanto a realizar los servicios objeto del presente dictamen en alguna de las dos modalidades mencionadas no presenta ninguna eficacia, por lo anteriormente expuesto se determina el procedimiento de adjudicación directa.

### IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: **"SERVICIO DE CONFINAMIENTO DE ACEITE DIELECTRICO Y TRATAMIENTO DE TRANSFORMADOR DE 500 KVA SUBESTACIÓN LA BARCA."** La ejecución de los servicios materia de la presente resolución se estima en un plazo de 17 (diecisiete) días hábiles, que inicia el 03 (tres) de diciembre al 21 (veintiuno) de diciembre de 2012, que será medido conforme al PLAN DE TRABAJO propuesto por el proveedor establecido en el contrato No.CEA-SERV-GC-045/2012.

### V.- IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$303,351.60 (trescientos tres mil trescientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado IVA, incluido.

### VI.- ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del programa Gasto Corriente/Recursos Propios 2012, número de cuenta [REDACTED]

### VII.- FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en apego en lo establecido en los artículos 13 fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y artículo 8 fracción V Inciso a) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

#### **ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.**

*"Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos por la Ley General y en las normas oficiales mexicanas correspondientes":*

#### **ARTÍCULO 5 FRACCIÓN XXXII, 31 FRACCIÓN I, y 40, DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.**

**Artículo 5.- XXXII "Residuos Peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley";

**Artículo 31.-** Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:

*Fracción I.- "Aceites lubricantes usados."*

**Artículo 40.-** Los residuos peligrosos deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones que de este ordenamiento se deriven.

## **ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.**

*"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:*

*I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"*

## **ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, INCISO a) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.**

*"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:*

*a).- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"*

### **VIII.- CONCLUSIONES**


1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco celebrará el contrato para la ejecución de los trabajos denominados: **"SERVICIO DE CONFINAMIENTO DE ACEITE DIELECTRICO Y TRATAMIENTO DE TRANSFORMADOR DE 500 KVA SUBESTACIÓN LA BARCA."** con la empresa denominada TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

2.- Notifíquese a la empresa TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, para que acuda a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en la avenida Francia No. 1726, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de que formalice el contrato correspondiente.

Guadalajara, Jalisco, 28 de noviembre de 2012.  
"2012, Año de la equidad entre mujeres y hombres"

  
César L. Coll Carabias  
Director General

Vo. Bo

  
Ing. Manuel Osés Pérez  
Director de Operación PTAR S.

*ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DENOMINADOS "SERVICIO DE CONFINAMIENTO DE ACEITE DIELECTRICO Y TRATAMIENTO DE TRANSFORMADOR DE 500 KVA SUBESTACIÓN LA BARCA" CON LA EMPRESA TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.*